



RESOLUCIÓN

Por la cual se reorganiza una Institución educativa y se clausura un centro educativo, del municipio de Barbosa – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885) del municipio de Barbosa – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la

Resolución Departamental N°064963 del 19 de mayo de 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

El **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** del municipio de Barbosa – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 112804 del 16 de junio de 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, que a su vez fue modificada por las Resoluciones Departamentales: N° 2023060211329 del 12 de septiembre del 2023, N° 2023060054814 del 19 de mayo del 2023, N° 2020060126465 del 26 de noviembre del 2020, N° 2019060043860 del 10 de abril de 2019 y N° 2016060070987 del 26 de julio de 2016.

En el marco del proceso de Reorganización, se desagregaron las sedes pertenecientes a el **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**, de la siguiente manera:

Mediante la Resolución Departamental N°2025060173893 del 03 de junio del 2025 se desagregaron las sedes educativas: C.E.R. GRACIANO (DANE 205079000036) y C.E.R. LAS PEÑAS (DANE 205079000176).

Con la Resolución Departamental N° 2025060173900 del 03 de junio de 2025 se desagregaron las sedes: C.E.R. VALLECITOS (DANE 205079000834) y C.E.R. PANTANILLO (DANE 205079000265).

Del mismo modo, con la Resolución Departamental N° 2025060173904 del 03 de junio del 2025, se desagregaron las sedes: C.E.R. LA AGUADA (DANE 205079000311), C.E.R. ABRAHAM RÍOS (DANE 205079000818), C.E.R. EL VIENTO (DANE 205079000214), C.E.R. GABRIEL ÁNGEL GÓMEZ (DANE 205079000893), C.E.R. LA CHORRERA (DANE 205079000184) y, C.E.R. LA CHAPA (DANE 205079000303). Este centro educativo quedó conformado únicamente por su sede principal: **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez evaluada la información remitida mediante oficio enviado por la alcaldía del municipio de Barbosa – Antioquia, con fecha del 03 de diciembre de 2024, emite concepto favorable con Radicado N° 2025020020131 del 27 de mayo del 2025, para la proyección del acto administrativo mediante el cual se procede a:

- Anexar el **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** como sede principal, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)**, ambos del municipio de Barbosa – Antioquia.
- Clausurar el **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** del municipio de Barbosa – Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N°112804 del 16 de junio de 2014, en sentido de desagregar del **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** la sede principal **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**.

Parágrafo: El **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** queda sin sedes anexas.

ARTÍCULO 2°. Clausurar el establecimiento educativo **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**, ubicado en la vereda Platanito del municipio de Barbosa – Antioquia.

Parágrafo. Dejar sin efectos las siguientes Resoluciones Departamentales que le dieron legalidad o hicieron alguna modificación al **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**: N° 112804 del 16 de junio del 2014, N° 2023060211329 del 12 de septiembre del 2023, N° 2023060054814 del 19 de mayo del 2023, N° 2020060126465 del 26 de noviembre del 2020, N° 2019060043860 del 10 de abril de 2019 y N° 2016060070987 del 26 de julio de 2016 y todos aquellos actos que contraríen la presente decisión.

ARTÍCULO 3°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N°064963 del 19 de mayo del 2014, en sentido de anexar la sede **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)**.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Ubicación
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO	205079000885	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO	CORREG.HATILLO
	205079000397	C. E. R. CORRIENTES	VDA CORRIENTES
	205079000150	C. E. R. GUAYABAL	VDA GUAYABAL
	205079000320	C. E. R. LA CRUZ	VDA LA TOLDA
	205079000770	C. E. R. LA GOMEZ	VDA LA GOMEZ
	205079000494	C. E. R. SAN EUGENIO	VDA SAN EUGENIO
	205079000362	C.E.R. PLATANITO	VDA PLATANITO

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)** del municipio de Barbosa - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a la sede anexada para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 5°. Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 6°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

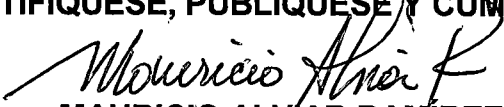
Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

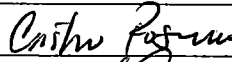
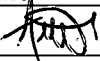
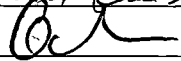
ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO (DANE 205079000885)** y al Director(a) Rural del **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)** del municipio de Barbosa – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO 10°. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitaria – Permanencia Escolar		16/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		24/06/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		24/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			